Secretaría de Superintendencia Ministerio Pupilar y de la Defensa	
RESOLUCION Nº	AÑO
77	2020

San Miguel de Tucumán, [] 1 JUN. 2020

VISTO

La Resolución Ministerial Nº 73/2020 de fecha 22 de mayo de 2.020, y

CONSIDERANDO

Que mediante el citado instrumento se resolvió prorrogar el plazo de vigencia de la Feria Judicial Extraordinaria, por razones sanitarias, a partir del día 25/05/2020 y hasta que se resuelva efectuar modificaciones o dejarla sin efecto según las circunstancias sanitarias así lo aconsejaren.

Que, por tal motivo desde fecha 10 de marzo de 2020 este Ministerio ha decidido adoptar medidas a fin de mitigar el impacto del virus, tanto en el personal como en los Usuarios del Servicio de Justicia, obteniendo como resultado, al día de la fecha, la no propagación y circulación del Covid-19 en todos los ámbitos de este Ministerio.

Es por ello, que con la finalidad de normalizar en forma paulatina la actividad Judicial en este ámbito, bajo estrictas previsiones sanitarias y garantizándose las condiciones de higiene y seguridad se procedió a elaborar un documento denominado "PROTOCOLO DE RESTABLECIMIENTO PROGRESIVO DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL" para el control de la propagación del COVID-19.

Que dicho Protocolo tiene como objetivo planificar el restablecimiento progresivo de las actividades del Ministerio Pupilar y de la Defensa cumpliendo con la función esencial de brindar asistencia a las personas en situación de vulnerabilidad en el marco de la emergencia ocasionada por la pandemia del Covid-19, constituyendo una adhesión a todas las recomendaciones y decisiones que fueren emanadas por el Comité Operativo de Emergencia Provincial Covid-19, como así también a las disposiciones sanitarias contenidas en normas nacionales y provinciales, y recomendaciones efectuadas oportunamente por el Servicio de Salud Ocupacional del Ministerio Pupilar y de la Defensa.

Que siendo el objetivo primordial la concurrencia mínima del público a las distintas defensorías y/u oficinas de este Ministerio, resulta necesario exhortar al personal a respetar estrictamente los recaudos de distanciamiento social y de protección personal durante la jornada laboral permitida y particularmente en las reuniones de trabajo que se realizaren.

Qué para cumplir con estos objetivos, mediante resolución Ministerial Nº 74/2020, se resolvió crear el COMITÉ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO del cumplimiento de las medidas del presente protocolo, el que estará integrado por el Secretario de Superintendencia, la Encargada del Servicio de Salud Ocupacional, el Encargado de la Oficina de Higiene y Seguridad, encontrándose facultados de

formular las denuncias administrativas correspondientes en caso de incumplimientos de las medidas sanitarias.

Que mediante Resolución Ministerial nº 74/2020 de fecha 29 de mayo de 2.020 fue aprobado el presente protocolo, por el Comité Operativo de Emergencia Covid-19 de Tucumán, llegándose al consenso respecto de todas las recomendaciones que forman parte de este y que consta en actuaciones de Superintendencia Nº 1201/20.

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por Ley N°6238 (Texto consolidado y modificado por las leyes N°8983 y N°8992),

EL MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

RESUELVE

I) REINICIAR la actividad Judicial del Ministerio Pupilar y de la Defensa de manera progresiva con modalidad mixta, presencial y remota a partir del día 03 de junio de 2020 la que se llevara a cabo bajo las estrictas condiciones establecidas en el "PROTOCOLO DE RESTABLECIMIENTO PROGRESIVO DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL" aprobado por el Comité Operativo de Emergencia Covid-19 de Tucumán según actuaciones de Superintendencia nº 1201/20.

II) DISPONER que la jornada laboral para el personal del Ministerio será de 8:00 a 13:00 horas, la cual se podrá extender de acuerdo a los requerimientos del servicio, debiendo previamente comunicar tal circunstancia a la Secretaria de Superintendencia. El horario de prestación de servicio del Personal de Ordenanza será de 7:00 a 12:00 horas.

III) ESTABLECER que la modalidad de trabajo será mixta, presencial y remota conforme lo establece el protocolo de referencia.

IV) DETERMINAR que los agentes que presten servicios de manera remota deberán hacerlo en igual horario al establecido en punto II) y con la disponibilidad propia de sus funciones.

V) COMUNIQUESE vía correo electrónico, publíquese en la página web del Ministerio Pupilar y de la Defensa y en los medios de comunicación de la Provincia.

VI) PROTOCOLICESE Y REGISTRESE. -

Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA PROVINCIA DE TUCUMAN

ANTE MÍ.

DI. CASTAVI M. PONCE MOLINA
SECRETARIO
SECRETARIO
SECRETARIO
SECRETARIO
SECRETARIO
SECRETARIO
SECRETARIO
MINISTERIO PAPILAR Y DE LA DEFENSA